TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE SUMINISTRO**	**CONTRATO N° 175-2026**	**FECHA: JUNIO DE 2026**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S - R/L: MARÍA ZORAIDA RINCÓN BAUTISTA
NIT/C.C	901.048.992-7– C.C. N° 46.450.943
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) M/CTE
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 DE JUNIO DE 2026
OBJETO	"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MEDICOQUIRÚRGICOS PARA LA ESE- HOSPITAL HILARIO LUGO- SASAIMA"

Entre los suscritos, a saber: **HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO**, mayor de edad y vecina del municipio de Sasaima, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.015.407.650 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA – ESE**, con Nit. 832.000.029-1, debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación del **HOSPITAL**, nombrado mediante Decreto No. 0022 del 1 de abril de 2024 y acta de posesión Nº 064 del 2 de abril del 2024, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **MARÍA ZORAIDA RINCÓN BAUTISTA,** identificada con la C.C. N° 46.450.943 de Duitama, en representación legal de la firma JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., con NIT: 901.048.992-7, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad,

condición política, social o de ninguna otra naturaleza. **2.** Que, en desarrollo de este principio constitucional, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. **3.** Que en virtud de lo anterior, el Hospital Hilario Lugo de Sasaima, fue transformado en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, mediante la expedición de la Ordenanza N° 00250 - 2008 proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de primer nivel. **4.** El HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA – ESE requiere el suministro de MEDICAMENTOS Y MÉDICO QUIRÚRGICO para la adecuada ejecución de sus funciones, considerando que son estos instrumentos se garantiza el adecuado desarrollo de sus procesos misionales y las actividades diarias de la entidad, ofreciendo a los pacientes calidad, oportunidad y seguridad en la atención del servicio de salud. **5.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. - "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MEDICOQUIRÚRGICOS PARA LA ESE- HOSPITAL HILARIO LUGO- SASAIMA". **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** Los bienes que se pretenden adquirir con la contratación, se describen con sus respectivas especificaciones técnicas, de conformidad a la propuesta presentada por el oferente la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, La ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA- CUNDINAMARCA pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre del 2026, una vez perfeccionado el contrato. Podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo, si el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, una vez sean recibidos los MEDICAMENTOS Y MEDICOQUIRURGICOS, objeto del contrato, previo recibo de conformidad por parte del supervisor, y radicación de la cuenta de cobro o factura, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para

efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la Cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA- CUNDINAMARCA, pagará el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000) M/CTE, del presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al año 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 261,** de fecha **23 de junio de 2026**, del rubro: 2.4.5.01.03.01.01: denominado:MEDICAMENTOS. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a: 1. Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 4.Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. 10. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho sistema General de Seguridad Social (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 12.Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 13. Responder por las glosas a su cargo si se llega a comprobar la responsabilidad de servicios mal facturados o soportados en el ejercicio de la prestación del servicio. 14. El contratista se obliga a utilizar en debida forma y permanente los elementos de protección personal (EPP) y los correspondientes a bioseguridad. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL**

CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:1.Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas y de conformidad con la propuesta presentada. 2. Entregar los elementos cumpliendo con las características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. 3. Suministrar los productos de primera calidad de conformidad con las descripciones solicitadas. 4. Asumir el valor de los gastos que incurra para cumplir con la entrega oportuna de lo solicitado en la cotización, en la sede de ESE tales como: fletes, seguros, personal, impuestos y otros 5. Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas indicadas, en los estudios previos. 6. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la cotización o propuesta. 7.Realizar la entrega de los elementos con las normas sanitarias y de bioseguridad, por el manejo y disposición con fecha de vencimiento mínimo de 2 años 8. Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado, cumpliendo el objeto contractual en el Municipio de Sasaima, acarreando los gastos de traslado del personal del contratista para cumplimiento del objeto contractual 9. Garantizar que los bienes suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su caducidad e higiene 9. Guardar la debida confidencialidad respecto a la información con ocasión del desarrollo de las actividades contractuales. 10. Propender por el buen nombre institucional, sana convivencia, actuar ético en la prestación de los servicios. 11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo contractual, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 12. Cumplir con el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 13. Las demás obligaciones asignadas por la supervisión del contrato en cumplimiento del objeto. **C: OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA: a)** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a los pactado, b) supervisar la ejecución del contrato por parte de la gerente de la ESE a fin de verificar que se cumpla a cabalidad el objeto contractual. c) Cumplir las

obligaciones consagradas en este contrato a cabalidad. d) la ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA ofrecerá el apoyo logístico y operacional para el desarrollo del contrato e) En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral, alguna bajo el entendido que la ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en áreas de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISION:** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA ejercerá la Supervisión del Contrato a través de quien asigne la gerencia de la ESE, el cual se establece para efectos de asegurar la obtención de la calidad y los estándares requeridos en la ejecución del proceso objeto de este contrato, el supervisor asignado tendrá las siguientes funciones: 1) Suscribir acta de inicio y actas de suspensión y reinicio si fuere necesario, 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en este documento, elaborando los respectivos informes de supervisión, 3) Informar por escrito al HOSPITAL respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, 4) Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato, 5) Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas de cobro por parte de EL CONTRATISTA, así como también, verificar su puntual cumplimiento con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, 6) Certificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el HOSPITAL, y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad a que haya lugar, 7) Elaborar y emitir informe de supervisión de las actividades ejecutadas viabilizando o no su pago, 8) Sugerir al HOSPITAL, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 10) Suscribir el acta de inicio del contrato que aquí se regula tan pronto como ella sea suscrita, 11) En general, adelantar todas las acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas de la presente orden, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. Deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el

patrimonio público. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parte ni la totalidad de este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:**Para garantizar el cumplimiento de la ejecución del contrato que se suscribe, la calidad del servicio a prestarse y de los materiales que suministre para la prestación del servicio, exigirá las siguientes garantías: 1. Cumplimiento, en cuantía del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato con una cobertura del término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en una cuantía del cinco por ciento (5%), debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. 3. Calidad del servicio, en una cuantía del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, se extenderá por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual (10%) del valor total del contrato por el término de duración del contrato y dos (2) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de este contrato o de declaratoria de caducidad al **CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, suma que asumirá directamente el CONTRATISTA a favor de la ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra dicha Entidad, por lo que la EMPRESA podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. LA EMPRESA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad a lo señalado en la Ley 80 de 1993. El trámite aplicable para determinar el incumplimiento será el previsto en el art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los

artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, la EMPRESA se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL HILARIO LUGO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS** Los documentos que se citan a continuación determinan y regulan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2)** Propuesta del contratista. **3)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES; DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. y se recibirán notificaciones así: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: Nombre **HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO** Cargo: Gerente **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**, Dirección: CARRERA 4 N.8ª -7 , Teléfono: 3176360752 , Correo electrónico: gerencia@hospitalhilariolugo.gov.co. Contratista: Nombre: **MARÍA ZORAIDA RINCÓN BAUTISTA**, Dirección: carrera 16 N° 18-11 oficina 203 Cel.: 3228950608-, Correo electrónico: contabilidadjezasol@gmail.com. mariazoraidaempresarial@gmail.com De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de la E.S.E. HOSPITAL HILARIO

LUGO de Sasaima. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, recogidas en el Estatuto de Contratación de la ESE Acuerdo No. 08 del 05 de junio de 2023. Para constancia se firma el presente contrato en Sasaima, Cundinamarca, a los 23 días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

HEIDY JOHANA CORREA CARREÑO
GERENTE ESE HOSPITAL HILARIO LUGO
Contratante

MARÍA ZORAIDA RINCÓN BAUTISTA
C.C. N° 46.450.943 de Duitama
JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT 901.048.992-7
Contratista

Elaboró: Juan David Murillo – Apoyó / Contratación
Aprobó: John Arévalo – Asesor de Contratación

Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó
John Arévalo– asesor / contratación	John Arévalo– asesor /contratación	Daniela Díaz A – Calidad	H. Johana Correa C. - Gerente